



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Table with 2 columns: Field (Radicado, Clase, Demandante, Demandado) and Value (54-518-31-84-002-2022-00184-00, LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, ROSA RODRIGUEZ VILLAMIZAR, WILSON ARCINIEGAS PEÑALOZA)

No se accede a la petición del Apoderado judicial de la demandante de ordenar el emplazamiento del señor WILSON ARCINIEGAS PEÑALOZA, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso, por improcedente, toda vez que si bien refiere que el envío de la notificación personal realizada a la dirección física suministrada para el efecto fue devuelta porque no reside allí y desconoce el lugar de domicilio y residencia, revisada la misma se determina que éste no fue el objeto de la devolución, sino porque se encontraba "cerrado", que es diferente, aunado a que existe un número telefónico del mencionado donde se puede pedir información al respecto y ninguna referencia se hizo que se hubiera procedido a ello con resultados negativos, debiendo previamente agotar los medios para lograr su comparecencia.

Por lo tanto, deberá rehacer el trámite de notificación como se indicó en auto de fecha 21 de noviembre de 2022 en la dirección física aportada para ello, haciendo uso de todos los mecanismos indispensables para que la misma se haga efectiva, entre otros, contactándolo al número telefónico 3115165437 para coordinar la entrega o suministrar una nueva dirección, si es el caso, y acreditarlo a la brevedad que le sea posible y proceder luego a su notificación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO REPUBLICA DE COLOMBIA Pamplona, Hoy 23 DE MARZO de 2023, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 031, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta. La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17227c9ef2b9ee42c5c7b11f77744a5eab10de79a44339310b4b937c49191fdf**

Documento generado en 22/03/2023 11:57:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>